



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS PARA MENOR**, promovido **BRENDA LUZ DONADO ARRIETA**, en contra de **GILBERTO JUNIOR SANTIAGO LONDOÑO**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2023-00394-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 16 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO
Dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda **ALIMENTOS DE MENOR** promovida por la señora **BRENDA LUZ DONADO ARRIETA** identificada con C.C. No.1.048.330.242, mediante apoderado judicial, en contra del señor **GILBERTO JUNIOR SANTIAGO LONDOÑO** identificado con la C.C. No 1.221.977.697.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Por lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos para el(a)os menor(es) **BREYLIS NICOLLE SANTIAGO DONADO Y JHAZIEL DAVID SANTIAGO DONADO**, en un porcentaje del ***treinta y cinco por ciento (35%)*** del salario y prestaciones sociales de toda índole, que devenga el demandado **GILBERTO JUNIOR SANTIAGO LONDOÑO**



identificado con la C.C. No 1.221.977.697, como empleado de la empresa **ACTIVOS S.A.S.**, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **BRENDA LUZ DONADO ARRIETA** identificada con C.C 1.048.330. 242.

QUINTO: LÍBRENSE Y ENVÍENSE los correspondientes oficios por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.

SEXTO: ARCHÍVESE copia de la demanda y, **DIGITALÍCESE** para posterior acceso como mensaje de datos de la demanda para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

J.C.

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado No. 179**

Hoy 17 DENOVIEMBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989a0069bf392b0c09b094d379182164044777f7073b007e0da42d4ebdcb6410**

Documento generado en 16/11/2023 04:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>